

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, se ha dictado la siguiente Circular:

«Para el exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Juntas Administradoras de Pósitos de lo preceptuado en el apartado primero de la circular de 17 de octubre de 1936 de esta Presidencia, he dispuesto:

1.º El parte mensual correspondiente al presente mes de diciembre comprenderá, según venía haciéndose anteriormente, el resumen de todas las operaciones efectuadas en el año 1936, partiendo del saldo en 31 de diciembre de 1935 y consignando las modificaciones habidas para llegar al nuevo saldo en 31 de diciembre de 1936.

2.º Se consignarán, con toda claridad, las fechas en que se concedieron préstamos o se acordaron moratorias y las de los reintegros obtenidos en periodo voluntario o en ejecutivo. Acompañará a este parte relación completa de deudores al Pósito en 31 de diciembre de 1936, con las fechas del préstamo de origen y de la moratoria, si la hubiese.

3.º Los Administradores de los Pósitos deberán remitir sin pérdida de tiempo la cantidad que por contingente corresponde abonar al Pósito, así como aquella que, procedente de recargos ejecutivos, corresponde al servicio central. Este envío se hará por giro postal a nombre de «Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado. Burgos» y con la indicación en cada giro de «Servicio de Pósitos»

4.º Simultáneamente a la imposición de estos giros dirigirán oficio a esta Presidencia, consignando el número del giro y la cantidad remitida, con especificación de la

parte que representa el pago del contingente y la que procede de recargos ejecutivos. En dicho oficio harán constar también la cantidad que, según el movimiento del Pósito, corresponde a retribuciones legales de sus administradores, para que esta Presidencia autorice su distribución.

5.º Si algún Ayuntamiento o Junta Administradora careciera del modelaje impreso que para estas partes se emplea, lo suplirán con papel común, manteniendo la misma forma y redacción de dichos impresos.

Burgos 26 de diciembre de 1936.
—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.—Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administradoras de Pósitos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Abastos, he dispuesto fijar los siguientes precios para los distintos artículos que a continuación se detallan y que regirán en toda la provincia, a partir del día 1.º de enero de 1937.

Carne de vaca.

Carne de 1.ª, sin hueso, a 3'90 pesetas kilo.

Id. de 1.ª, con hueso, a 2'90.

Id. de 2.ª, con hueso, a 2'40.

Id. de 3.ª, con hueso, a 1'40.

Carne de ternera.

Carne de 1.ª, sin hueso, a 6'50 pesetas kilo.

Id. de 2.ª, sin hueso, a 5.

Chuletas, a 5 pesetas kilo.

Falda y cuello, a 3.

Cordero macaco.

Chuletas, a 3'80 pesetas kilo.

Pierna, a 3.

Paletilla, a 2'60.

Falda y cuello, a 2'40.

Carne de cerdo.

Precios durante el mes de enero.

1.ª categoría, jamón, solomillo y lomo, a 4'50 pesetas kilogramo.

2.ª categoría, brazuelo y cuello, a 3 idem.

3.ª categoría, falda y pecho, a 2'50 idem.

Tocino, a 2'25 idem.

Manteca, a 3 idem.

Cabeza, orejas, espinazo, patas, etc., a 2 idem.

Despojos de buey.

Cabeza, a 2'00 pesetas kilogramo.

Hígado, a 1'60 idem.

Pulmón, a 0'75 idem.

Bazo, a 1'20 idem.

Panza, a 1'25 idem.

Patatas, a 0'35 idem.

Oreja, a 0'30 idem.

Morro, o 1'25 idem.

Despojos de macaco.

Cabecilla, a 1'10 pesetas kilogramo.

Asadurilla, a 1'60 idem.

Menudo, a 0'75 idem.

Aceite de oliva.

Aceite de oliva, de 2 a 3 grados de acidez, a 2'12 pesetas kilogramo en almacén para vendedores, y a 2'20 pesetas kilogramo en el comercio para el público.

Litro del mismo aceite, a 1'92 pesetas en almacén para vendedores, y a 2'00 pesetas en el comercio para el público.

Carbones.

Precios de venta de carbones a domicilio

Galleta de antracita, saco de 40 kilogramos, 5'50 pesetas; tonelada, 133 pesetas.

Galletita, saco de idem, 5'20; idem, 125.

Granza, saco de idem, 4'60; idem, 112.

Galleta de hulla, saco de idem, 5'20; idem, 125.

Ovoides de hulla, saco de idem, 4'60; idem, 112.

Cok de 1.ª, picado, saco de idem, 4'80; idem, 115.

Cok de 1.ª, grueso, saco de idem, 4'30; idem, 100.

Se colocará en el cerramiento de los sacos una etiqueta con el nombre de la entidad expendedora y el peso neto.

Carbón vegetal de encina, a 2'75 pesetas arroba; por sacos, 2'50 pesetas arroba.

Carbón vegetal de roble, a 2'50; por sacos, a 2'25.

Patatas.

Patata roja o amarilla, a 2'30 pesetas arroba, y venta, a 0'50 pesetas los dos kilogramos.

Patata blanca, a 2'00 pesetas arroba, y venta, a 0'45 los dos kilogramos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento, llamando la atención a todos los Alcaldes y Autoridades dependientes de mi mando, con el fin de que pongan el mayor celo para el fiel cumplimiento de la presente circular y ordenando se fijen al público en sitio visible los precios de los artículos.

Burgos 31 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático en el término municipal de Quintanar de la Sierra, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Gumiel de Hizán

EDICTO

D. Aurelio Pérez Calvo, Juez municipal de Gumiel de Hizán,

Hago saber: Que en virtud de procedimiento de apremio en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de D.^a Faustina Alcalde Nuño, contra D.^a Francisca Molero Arroyo, ambas de esta vecindad, sobre pago de 92'50 pesetas, se sacan a pública subasta los bienes propiedad de la demandada, radicantes en este término municipal, que con su tasación se expresan:

Una viña al pago de La Poza, de unas 600 cepas, que linda por norte Sixto del Olmo, S. camino, este Faustino González y O. baldío, valorada en 200 pesetas.

Otra viña en Baldelamuñeca, de unas 800 cepas y como unos cuatro celemines de tierra labrantía, que linda por N. y S. camino, E. y O. baldíos, en 200.

Cuyos bienes se venden para pagar a D.^a Faustina Alcalde la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 22 de enero próximo y hora de las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Gumiel de Hizán a 24 de diciembre de 1936.—El Juez municipal, Aurelio Pérez.—El Secretario, Roberto Gómez.

Requisitoria.

Santos Moro Sancha, Atanasio Moro Sancha, Fabián Moro Sancha, Leandro Sanz González, Primitivo Balbás Sancha, Braulio Balbás Sancha, Teodoro Balbás Sancha, Julio Balbás Sancha, Fernando Sánchez, Ubaldo Mambrilla Lázaro, Vitaliano Fiel Altable y José González Quirce, vecinos de La Horra y con residencia últimamente en dicho pueblo, comparecerán en el plazo de cuarenta y ocho horas ante el Teniente Coronel, Juez Instructor, del Juzgado Militar de la Sexta División Orgánica, D. Pablo Rámila Gutiérrez. Establecido dicho Juzgado en la Comandancia Militar de Burgos.

Significándoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 27 de diciembre de 1936.—El Teniente Coronel, Juez Instructor, Pablo Rámila.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio de 1937, así como también las Ordenanzas que en el mismo se utilizan y entre las cuales se hallan las del arbitrio sobre insuficiente altura de edificios; escudo de la ciudad y otros distintivos; servicios de alcantarillado; fomento del turismo; entrada de carruajes en los edificios de particulares; prestación personal y de transporte, y la del seguro obligatorio por decomiso de carnes en el Matadero municipal, unas reformadas y otras de nueva creación, aprobado todo por este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, quedan desde esta fecha y por término de quince días, de manifiesto en la Secretaría municipal de esta Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 300 del Estatuto y el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos

Burgos 30 de diciembre de 1936.—El Alcalde accidental, M. de la Cuesta.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

La Revilla 21 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Torcuato Barriuso.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndole

que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 17 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Sáez.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Hontoria de Valdearados 18 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Abraham de la Puente,

Alcaldía de La Gallega.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Gallega 28 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Itero del Castillo.

Puentedura.
Cabañes de Esgueva.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre de 1936.

Número 280. Gobierno Civil. Circular dictando reglas sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos.

—Idem. Otra prorrogando hasta el 8 de diciembre del año actual el plazo para estampillado de billetes del Banco de España.

Núm. 281....

Núm. 282....

Núm. 283....

Núm. 284. Gobierno Civil. Circular referente a la remisión de datos de la situación de paro obrero en cada Ayuntamiento de la provincia.

—Idem. Otra sobre ingreso en la Mancomunidad Sanitaria Provincial de los haberes que corresponden a los Médicos titulares de los Ayuntamientos.

Núm. 285....

Núm. 286....

Núm. 287....

Núm. 288. Gobierno Civil. Circular disponiendo que en todos los Ayuntamientos de la provincia se abra una suscripción nacional con el título «El aguinaldo del combatiente», al objeto de llevar a los que luchan, heridos y enfermos el recuerdo de la cristiana y tradicional fiesta de Navidad, que les envían los verdaderos españoles.

Núm. 289....

Núm. 290....

Núm. 291....

Núm. 292....

Núm. 293....

Núm. 294. Gobierno Civil. Circulares relativas al cumplimiento de los preceptos de la ley de Coordinación Sanitaria y Reglamento de Mancomunidades Sanitarias Municipales.

Núm. 295. Gobierno Civil. Circular relativa a la remisión de relaciones juradas en que se haga constar lo recaudado de los funcionarios para la suscripción abierta por la Junta de Defensa Nacional de España, con arreglo a los sueldos o pensiones que perciban del Estado, Administración local o provincial, Bancos Oficiales o Empresas que administren Monopolios o tengan a su cargo la realización de servicios públicos.

—Diputación Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de diciembre de 1936.

Núm. 296. Gobierno Civil. Circular referente a la comprobación anual de pesas y medidas.

Núm. 297. Gobierno Civil. Circular dictando instrucciones en relación con la recaudación del «día del plato único».

Núm. 298. Gobierno Civil. Circular recomendando el más exacto cumplimiento de la prohibición de alterar los precios en ninguna clase de artículos sin la autorización correspondiente.

Núm. 299....

Núm. 300....

Núm. 301. Gobierno Civil. Circular dictando reglas para evitar abusos en la industria de la hostelería.

Núm. 302....

Núm. 303....

Núm. 304....